

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/338/2022

EXPEDIENTE: DLT.190/2022

SUJETO OBLIGADO: Partido Acción Nacional de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de junio de 2022

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE LA
PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
PRESENTE

En atención a su oficio número MX09/INFODF/6CCB/2.10.1A/0345/2022, recibido el día 16 de junio de 2022, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 16 de junio de 2022, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 121 fracción XVII, formato A de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“Quiero conocer la curricula de los funcionarios y no hay nada publicado, están faltando a las obligaciones de transparencia.”

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---|---|------------------|----------------|
| 121_XVIIA_ Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17A_La Información curricular sanciones | 2022 | 1er trimestre |
| 121_XVIIA_ Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17A_La Información curricular sanciones | 2022 | 2do trimestre |

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|---|---|-----------|---------------|
| 121_XVIIA_ Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17A_La Información curricular sanciones | 2022 | 3er trimestre |
| 121_XVIIA_ Información curricular y sanciones administrativas | A121Fr17A_La Información curricular sanciones | 2022 | 4to trimestre |

...”(Sic)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona señala un presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información señalada en el artículo 121, formato A de la fracción XVII de la Ley de Transparencia.

La fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; ...”

- I. Por lo anterior, la DEAEE efectuó, el día dieciséis de junio del presente año, la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México en su portal institucional en la dirección electrónica: <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/>

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados respecto del artículo 121 de la Ley de Transparencia, formato A de la fracción XVII, relativa a la información curricular y perfil de

los puestos de las personas servidoras públicas, así como, las sanciones administrativas definitivas de que hayan sido objeto; deberá de actualizarse trimestralmente, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información, así como deberá conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada al formato A, de la fracción XVII del artículo 121 se informa que el sujeto obligado **no** publica la información relacionada con la fracción.

En ese sentido, para el primer trimestre de 2022, no fue posible realizar la valoración de la información al sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, debido a que no publicó información alguna. Con respecto al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2022, aún no transcurren los ejercicios por lo que el sujeto obligado deberá de publicarlo al término de cada uno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación de la información relativa al formato A de la fracción XVII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada se observa que el sujeto obligado **no** publica la información relacionada con la fracción.

En el mismo contexto, para el caso del primer trimestre de 2022, no fue posible realizar la valoración al sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, debido a que no publicó información alguna. Para el caso del segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2022, aún no transcurren los ejercicios por lo que el sujeto obligado deberá de publicarlo al término de cada uno.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México **no cumple** con la publicación de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, there's a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below that, filters are set for 'Estado o Federación: Ciudad de México', 'Institución: Partido Acción Nacional', and 'Ejercicio: 2022'. The search results section shows 'ART. - 121 - XVII A - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS' with a share icon. Below this, a table lists details: 'Institución: Partido Acción Nacional', 'Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México', 'Artículo: 121', and 'Fracción: XVII A'. A message states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There are buttons for 'CONSULTAR' and 'DENUNCIAR'. At the bottom, it says 'Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.' and 'Ver todos los resultados' is highlighted with a red box. The footer includes 'SITIOS DE INFORMACIÓN', 'GLOSARIO', 'TELINAI 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', 'GUÍAS', and 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/338/2022

EXPEDIENTE: DLT.190/2022

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Partido Acción Nacional de la Ciudad de México en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XVII señalada en el presente dictamen.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resultaría **procedente** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/CVP